



Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200026300

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **TRUST AND SERVICES S.A.S.** contra **CARLOS ARTURO MAYA BETANCURT**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. IP12028514

1.-) \$50'345.972,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) \$9'103.305,71 por los intereses corrientes causados del 20 de febrero de 2018 al 20 de febrero de 2019, como se detalla a continuación.

DESDE	HASTA	BANCARIO CTE.	EFFECTIVA ANUAL	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES
20-02-18	28-02-18	21,010	21,010	1,602	\$50.345.972,00	\$ 241.935,84	\$ 241.935,84
01-03-18	31-03-18	20,680	20,680	1,579	\$50.345.972,00	\$ 821.307,93	\$ 1.063.243,77
01-04-18	30-04-18	20,480	20,480	1,565	\$50.345.972,00	\$ 787.746,17	\$ 1.850.989,94
01-05-18	31-05-18	20,440	20,440	1,562	\$50.345.972,00	\$ 812.542,33	\$ 2.663.532,28
01-06-18	30-06-18	20,280	20,280	1,551	\$50.345.972,00	\$ 780.667,46	\$ 3.444.199,73
01-07-18	31-07-18	20,030	20,030	1,533	\$50.345.972,00	\$ 797.530,67	\$ 4.241.730,40
01-08-18	31-08-18	19,940	19,940	1,527	\$50.345.972,00	\$ 794.229,14	\$ 5.035.959,54
01-09-18	30-09-18	19,810	19,810	1,517	\$50.345.972,00	\$ 763.989,91	\$ 5.799.949,45
01-10-18	31-10-18	19,630	19,630	1,505	\$50.345.972,00	\$ 782.839,78	\$ 6.582.789,23
01-11-18	30-11-18	19,490	19,490	1,495	\$50.345.972,00	\$ 752.600,64	\$ 7.335.389,87
01-12-18	31-12-18	19,400	19,400	1,488	\$50.345.972,00	\$ 774.372,11	\$ 8.109.761,98
01-01-19	31-01-19	19,160	19,160	1,471	\$50.345.972,00	\$ 765.520,33	\$ 8.875.282,31
20-02-19	28-02-19	19,700	19,700	1,510	\$50.345.972,00	\$ 228.023,40	\$ 9.103.305,71

3.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 21 de febrero de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte, que una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.



RECONOCESE al abogado MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d93fbc9c26c70b00fbf18cab1edc947160565de7081cba5a715b932b32671c5

Documento generado en 06/08/2020 11:00:27 a.m.